



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2023-MDM

Marcavelica, 13 de julio del 2023.



#### VISTOS:

El Informe N° 340-2023-MDM/GSCYGD RD de fecha 20 de junio de 2023, remitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos y Desastres, **Proveído N° 104-2023-MDM-A** de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, **Proveído S/N** de fecha 11 de julio de 2023, de la Secretaria General, **Informe N° 495-2023-MDM-GAJ** de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 4742-2023-MDM-GM** de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, en principio, es importante tener presente que el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada con Ley N° 30055 y reglamentada con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N 27933 establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 27 de Reglamento regula lo referente a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en su artículo 30, modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se desarrolla lo concerniente a la Secretaría Técnica del CODISEC y sus funciones.

#### **Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC**

*El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

**Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.**

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.

Que, el artículo 30 del Reglamento dispone que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. A este respecto, es necesario precisar que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 340-2023-MDM/GSCYGDRD de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres hace de conocimiento





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

que en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcavelica, realizada el día 27 de marzo de 2023 y con presencia de miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, cumpliendo con el quorum de acuerdo a la Ley N° 27933 y su Reglamento, Directivas conexas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se llevó a cabo la designación del Secretario Técnico del CODISEC – CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN; por lo que, solicita se emita la resolución de alcaldía de designación correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 104-2023-MDM-A** de fecha 04 de julio de 2023, el despacho de Alcaldía, dispone a la Secretaria General, elaborar acto resolutivo;

Que, con **Proveído S/N** de fecha 11 de julio de 2023, de la Secretaria General, deriva el expediente al Gerente de Asesoría Jurídica, análisis y opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 495-2023-MDM-GAJ** de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el órgano o área que asumirá la Secretaría Técnica del CODISEC debe ser aquella área que ejerza funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

4.2. La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú; por lo tanto, corresponde a dicha gerencia asumir las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC.

4.3. Es viable legalmente la designación del CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como secretario técnico del CODISEC, puesto que cumple con lo previsto en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, que establece que la Secretaría Técnica del CODISEC debe ser asumida por un área u órgano que ejerza funciones relacionadas con la seguridad ciudadana.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1. Se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se designe al CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

Que, con **Proveído N° 4742-2023-MDM-GM**, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Que, en mérito de lo expuesto, y en concordancia con el informe del Gerente de Asesoría Jurídica la designación del CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN como secretario técnico del CODISEC, puesto que cumple con lo previsto en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, en razón de la cual corresponde asumir las funciones de secretaria técnica del CODISEC a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres al ser el órgano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que ejerce las funciones relacionadas a seguridad ciudadana;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, exhortándosele a cumplir con esmero y lealtad el encargo que se le encomienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias, así como a los interesados para el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Cjeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL